

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Capítulo tercero, Sección segunda "DIRECCIÓN DE ECOLOGIA" del Artículo 137 al 139.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGIA**

Artículo 137.

La competencia de la Dirección de Ecología, es la preservación de la ecología y el equilibrio ecológico, así como el mejoramiento del Medio Ambiente en el Municipio de Mexxicacán.

Artículo 138.

Son facultades y obligaciones del titular de Ecología:

I. En materia de Aseo Público:

- a. Vigilar, de manera subsidiaria, la limpieza de calles, avenidas y lotes baldíos.
- b. Vigilar y procurar la limpieza, de los bienes municipales
- c. Supervisar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento, manejo, reciclaje y disposición final de residuos, con calidad y puntualidad.

II. En Difusión de su Área:

- a. Promover y difundir por cualquier medio, la cultura de la Ecología y conservación del Medio ambiente en el municipio.
- b. Vigilar se realice el sacrificio de animales, conforme a las disposiciones zoosanitarias aplicables;
- c. Ordenar y practicar inspecciones a los establecimientos donde eventualmente se sacrifiquen animales y en aquellos donde se comercialicen los animales sacrificados. Y cumplir con todas las disposiciones del Reglamento en materia de rastro del Municipio.

III.- En materia del servicio de Cementerios Municipales:

- a. Supervisar los espacios públicos destinados a cementerios, así como los espacios destinados a la inhumación de cadáveres y restos áridos;
- b. Vigilar en los Cementerios la correcta realización de Inhumaciones y Exhumaciones.
- c. Inspeccionar se dé el mantenimiento preventivo y correctivo en los cementerios y, supletoriamente, en las fosas, tumbas y criptas de propiedad o en uso de particulares.

IV. En materia de Promoción de Cultura Ecología:

- a. Prevenir y denunciar servicios a la comunidad en materia de conservación y preservación del medio ambiente;
- b. Difundir y dirigir las acciones tendientes a obtener una adecuada educación ambiental de los ciudadanos del municipio, en colaboración con las instituciones educativas y culturales;
- c. Fomentar las acciones tendientes a un adecuado aprovechamiento de los recursos en el municipio, buscando en todo el desarrollo municipal sustentable; y
- d. Promover campañas de reciclaje ecológico limpieza de ríos y afluentes, que aseguren la preservación de este vital recurso natural.
- e. Cumplir con todas las disposiciones del Reglamento en materia de protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico del Municipio.

V. En materia de mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales:

- a. Agenciar, promover, gestionar y alentar apoyos para la reforestación y conservación de las especies de flora y arbolado en el municipio.

- b. Proyectar y equipar de nuevas áreas verdes municipales; y
- c. Apoyo a diversos servicios que en materia de parques y jardines realice el municipio.

Artículo 139.

1. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Ecología cuenta con la siguiente estructura:

Estructura Municipal, Nivel Apoyo:

1. Servicios Públicos Municipales y Ecología, Coordinación.
2. Intendencia, Coordinación.
3. Parques y Jardines. Coordinación.
4. Mantenimiento a Parques y Jardines, Riego. Coordinación.
5. Educación y Cultura Ambiental, Coordinación.
6. Vivero Municipal, Coordinación.
7. Reciclaje, Coordinación.
8. Rastro Municipal. Coordinación.
9. Aseo Público, Coordinación.
10. Recolección y disposición basura, Coordinación.
11. Limpia. Coordinación.
12. Cementerio Municipales. Coordinación..
13. Unidades Deportivas. Coordinación.